



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.201

VISTO:

El proyecto de optimización de las lagunas de tratamiento cloacal de la localidad de Avellaneda, adjudicado y en ejecución conforme decreto provincial N° DEC-2025-00001617-APPSF-PE de fecha 29 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el informe técnico preliminar de obra ha constatado que el extremo norte de la laguna aireada invade parcialmente la línea municipal, lo que requiere trasladar la misma en aproximadamente 8,50 metros hacia el norte, conforme al croquis y plano que se adjuntan como Anexo I.

Que, en el replanteo de la obra realizado in situ con la participación de los técnicos de la empresa adjudicataria, junto a profesionales del Ministerio de Obras Públicas y de la Secretaría de Recursos Hídricos y Saneamiento de la Provincia, se determinó la necesidad de ampliar el sector norte en aproximadamente 8,50 metros, conforme al croquis y plano adjuntos, a fin de posibilitar la adecuada localización de las instalaciones proyectadas y garantizar el volumen de diseño de la laguna de tratamiento.

Que en dicho extremo está prevista la localización de instalaciones esenciales para el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de líquidos cloacales, tales como la estación elevadora, cámaras de registro y partición, cañerías de impulsión, la sala de tableros eléctricos, el cerco perimetral y portones de acceso, todos ellos indispensables para asegurar la operatividad y seguridad de la planta.

Que la calle pública involucrada finaliza en dicho sector, sin proyección de continuidad hacia el este ni existencia de lotes posteriores que requieran acceso, de manera que su desafectación parcial no ocasiona afectación alguna a la conectividad urbana ni a derechos de frentistas, tratándose de una calle sin tránsito de paso sino de carácter meramente residual.

Que de no efectuarse el corrimiento de la línea municipal, se debería recurrir a la alternativa de rellenar la laguna en cuestión y aumentar su profundidad, lo cual implicaría movimientos de suelo adicionales estimados en 4.400 m³, más un volumen similar para alcanzar la cota de fondo requerida, lo que excede lo previsto en el pliego licitatorio, generando

JUAN ESTEBAN PÉREZ
Concejo Municipal de Avellaneda

TOMÁS TRANZO
Diputado



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

mayores costos, mayores plazos de ejecución y riesgos constructivos que comprometerían la ejecución de la obra.

Que la obra de optimización de lagunas cloacales constituye una infraestructura esencial de saneamiento básico, con incidencia directa en la salud pública, la calidad ambiental y la sustentabilidad del crecimiento urbano de Avellaneda, resultando de interés público prioritario asegurar su viabilidad técnica en los términos proyectados.

Que, conforme la doctrina, los bienes de dominio público municipal pueden ser desafectados por acto legislativo expreso, cuando existen razones de utilidad pública que lo justifiquen (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, T. III).

Que, en consecuencia, la presente desafectación parcial resulta plenamente ajustada a derecho, en tanto:

- a) responde a una finalidad de utilidad pública, vinculada al saneamiento y salud comunitaria;
- b) no afecta derechos de terceros ni genera pérdida de conectividad urbana, por tratarse de un tramo sin proyección de continuidad ni frentistas;
- c) garantiza la razonabilidad de la decisión administrativa, evitando erogaciones y movimientos de suelo extraordinarios que desnaturalizarían la economía de la obra; y
- d) asegura la continuidad de un servicio público esencial, en el marco de la buena administración y la tutela del interés general;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Desaféctase del uso público como calle el tramo de vía pública ubicado en el extremo norte de la laguna de tratamiento de líquidos cloacales, disponiéndose el corrimiento de la línea municipal en 8,50 metros hacia el norte, conforme croquis y plano que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ALAN E. STANGAERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS FRANZONI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 2°): Aféctase dicho sector al uso específico de obras e instalaciones vinculadas a la optimización y funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de Avellaneda, conforme al proyecto aprobado.

Artículo 3°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones registrales, catastrales y administrativas necesarias para efectivizar el cambio de destino dispuesto en la presente ordenanza.

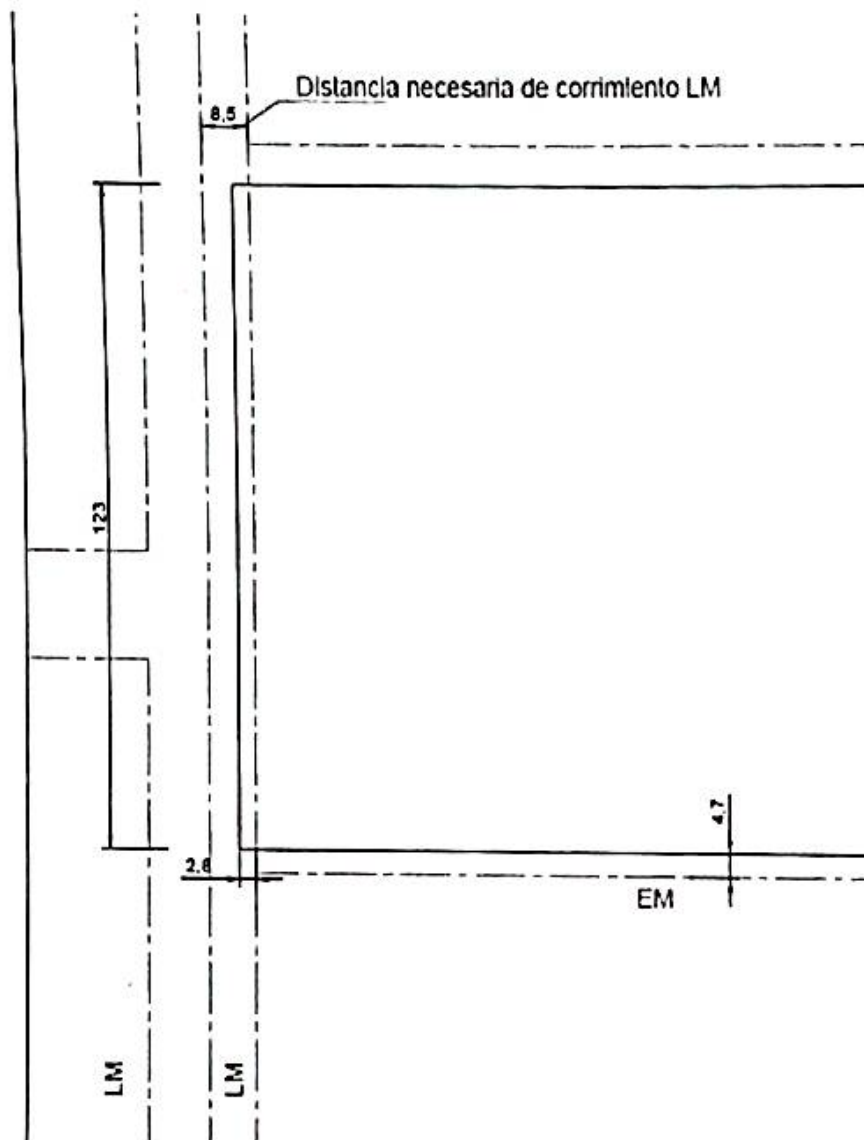
Artículo 4°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los once días del mes de septiembre de 2025.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda

En la imagen se aprecia la LM, en color rojo y en color negro, el borde actual de la laguna, en caso de que se mantenga esa línea como extremo norte del terreno, y considerando las construcciones mencionadas que se deben realizar en ese sector, es que estamos en aproximadamente 10 m que se debería rellenar hacia el lado sur



En este croquis se puede apreciar la distancia mínima que necesitaríamos se corra la LM, para no tener que realizar los trabajos de relleno de laguna.

Ing. José Karlen. D.N.I: 17.964.275
Jefe de obra.

Informe situación preliminar obra: Piletas de tratamiento líquidos cloacales Avellaneda

Estudiando el proyecto que nos fuera adjudicado, donde se solicita la optimización de las lagunas de tratamiento de líquidos cloacales, vemos que el ante proyecto presentado por pliego, solicita elevar la cota de los terraplenes que circundan a dichas lagunas, profundizar la laguna de sedimentación y una serie de estructuras de hormigón en el extremo norte de dicho terreno. Visitando el lugar, nos encontramos con la situación de que en la laguna ubicada al norte del complejo, o sea la laguna aireada, el extremo norte de la misma, invade lo que sería la línea municipal en aproximadamente unos 2,80m promedio, si tenemos en cuenta que el proyecto prevé que en ese extremo del predio se ubiquen la estación elevadora de líquidos cloacales, la cámara partidora, la cámara de atmosféricos, además de las bocas de registro, cañería de pc de diam 400 mm y diam 315 mm, como también la sala de tableros eléctricos más el cerco perimetral y portones de ingreso, todo esto requeriría que se traslade la línea municipal minimamente, unos 8,50 m hacia el norte, invadiendo lo que es calle publica, de no ser así, la opción que se presenta, es rellenar la laguna en cuestión unos 10 m con terraplén de avance, lo que significaría una reducción de la superficie de dicha laguna, con lo que se deberá aumentar la profundidad para llegar al volumen final requerido.

Esta opción significaría un movimiento de suelos adicional de aproximadamente de aprox. 4400 m³, que no están considerados en la oferta, además deberíamos considerar un volumen similar de movimiento de suelo que se debería hacer para llevar la cota de fondo a un nivel tal que nos permita mantener el volumen de diseño de esta laguna.

Estos trabajos y volúmenes, no están previstos en el pliego, lo cual requeriría encontrar una solución consensuada, entre los involucrados en este proyecto.

A continuación, se presentan una serie de croquis, donde se aprecia el estado actual de la laguna, las obras requeridas y el volumen mínimo que se necesitaría para poder realizar la obra.

